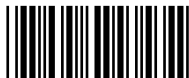




REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 901
14 de octubre del 2022



“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC 352 de 2022¹, y

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC- 0954 del 20 de diciembre de 2019 (20191000009546) y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Con el consolidado de los resultados de las Pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Acuerdo Modificatorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020, la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co, los listados de los aspirantes que serían citados a los **Cursos de Formación, Complementación** y Capacitación, conforme a los cupos establecidos; citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Complementación**:

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129612	1126457942	HANNIER MIGUEL BENAVIDES NIPAZ
2	129612	1007503715	BRAHIAN STIBEN BUENO MOLINA
3	129612	1120385773	MILTON FERNEY BURGOS TOVAR
4	129612	1001275925	DANIEL ANTONIO CARREÑO ESTEPA
5	129612	1005712151	ANDERSON ESNEIDER COFLES QUIJANO
6	129612	1007422967	DIEGO ARMANDO DIAZ HERNANDEZ
7	129612	1082159959	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NARVAEZ

¹ Modificatorio del Acuerdo CNSC 2073 de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
8	129612	1056787131	JOSE DANIEL GARCIA USUGA
9	129612	1075315022	HECTOR FABIAN GARCIA VEGA
10	129612	1007422565	JHON ALEJANDRO GUERRERO MANRIQUE
11	129612	1007428272	ANDERSON GUZMAN LOPEZ
12	129612	1053615533	ANDRES FELIPE HURTADO ECHEVERRIA
13	129612	1107104694	FRANKEIMER URIEL JIMENEZ PALACIOS
14	129612	1023036866	HENRY ANDRES MARTINEZ CORTES
15	129612	1006847652	CRISTHIAN ANDRES OVALLE LASSO
16	129612	1094507695	JOSE YOSMAN PABON MEJIA
17	129612	1062328010	HELMAR QUINTERO DIAZ
18	129612	1007690226	MATEO SANCHEZ OLIVEROS
19	129612	1002129795	DANIEL ELIAS SANTOS ARGUELLO
20	129612	1048730825	MIGUEL ANGEL SEQUEDA VEGA
21	129612	1007202618	ALEJANDRO SUAREZ SOTO
22	129612	1027891405	JOSE FERNANDO TABORDA SÁNCHEZ
23	129612	1000441129	FAUSTO GERONIMO VELASQUEZ ARANGO
24	129612	1058789682	MIGUEL EDUARDO VIDAL AGREDO
25	129612	1122139888	CRISTIAN DAVID CONDE MURILLO
26	129612	1043024442	EDWIN ENRIQUE JARAMILLO PALLAREZ
27	129612	1005486676	LESMER ANDRES MORENO LOPEZ
28	129612	1022099807	LEONIDAS ALCARAZ RIVERA
29	129612	1049654859	JUAN NICOLAS ZORRO MALAVER
30	129612	1031183664	DANIEL FELIPE DUQUE CIFUENTES

Posteriormente, mediante el oficio No. 2022EE0153655, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE188164 del 9 de septiembre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, envió el Acta Nro. 057, informando lo siguiente:

“(…) se informa las novedades presentadas en la citación del tercer grupo de aspirantes de la convocatoria No. 1356 de 2019 INPEC-Cuerpo de Custodia.

1. Aspirantes que no se presentaron en las Instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional y se desconoce el motivo.

NO SE PRESENTARON			
NO.	ID	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES
1	339010710	1126457942	BENAVIDES NIPAZ HANNIER MIGUEL
2	335387282	1007503715	BUENO MOLINA BRAHIAN STIBEN
3	337257701	1120385773	BURGOS TOVAR MILTON FERNEY
4	357355317	1001275925	CARREÑO ESTEPA DANIEL ANTONIO
5	334822602	1005712151	COFLES QUIJANO ANDERSON ESNEIDER
6	355316992	1007422967	DIAZ HERNANDEZ DIEGO ARMANDO
7	334787103	1082159959	FERNANDEZ NARVAEZ CARLOS ALBERTO
8	343123251	1056787131	GARCIA USUGA JOSE DANIEL
9	336258394	1075315022	GARCIA VEGA HECTOR FABIAN
10	336076154	1007422565	GUERRERO MANRIQUE JHON ALEJANDRO
11	335583737	1007428272	GUZMAN LOPEZ ANDERSON
12	357735049	1053615533	HURTADO ECHEVERRIA ANDRES FELIPE
13	335705835	1107104694	JIMENEZ PALACIOS FRANKEIMER URIEL
14	381913587	1023036866	MARTINEZ CORTES HENRY ANDRES
15	335000251	1006847652	OVALLE LASSO CRISTHIAN ANDRES
16	343122134	1094507695	PABON MEJIA JOSE YOSMAN
17	344718950	1062328010	QUINTERO DIAZ HELMAR
18	365075809	1007690226	SANCHEZ OLIVEROS MATEO
19	364761013	1002129795	SANTOS ARGUELLO DANIEL ELIAS
20	370212756	1048730825	SEQUEDA VEGA MIGUEL ANGEL

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

21	336612051	1007202618	SUAREZ SOTO ALEJANDRO
22	360695652	1027891405	TABORDA SÁNCHEZ JOSE FERNANDO
23	370539250	1000441129	VELASQUEZ ARANGO FAUSTO GERONIMO
24	344897817	1058789682	VIDAL AGREDO MIGUEL EDUARDO
25	335981189	1122139888	CONDE MURILLO CRISTIAN DAVID
26	sin información	1043024442	JARAMILLO PALLAREZ EDWIN ENRIQUE
27	sin información	1005486676	MORENO LOPEZ LESMER ANDRES
28	sin información	1022099807	RIVERA LEONIDAS ALCARAZ
29	363880072	1049654859	ZORRO MALAVER JUAN NICOLAS

2. Aspirante que no se presentó en las Instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional por incapacidad médica.

PRESENTO INCAPACIDAD POR SALUD			
NO.	ID	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES
1	335696224	1031183664	DUQUE CIFUENTES DANIEL FELIPE

Observación: El aspirante mediante correo anexo la historia clínica, el cual justificaba el no presentar al curso y a la fecha se encuentra incapacitado; como el proceso de la convocatoria es competencia de la Comisión Nacional Servicio Civil, es la Entidad la que debe pronunciarse con relación al caso del señor en mención. La Escuela Penitenciaria Nacional queda atenta al respecto. Se anexa soporte.

(...)

En este sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con lo previsto en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, se previó como **causales de exclusión**, la siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Subraya propia).

Con esto en consideración, y a partir de las novedades reportadas por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se observa la necesidad de iniciar actuación administrativa destinada a determinar si los aspirantes relacionados con anterioridad están incurso en la causal de exclusión prevista en el punto 12, del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

Al respecto, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, precepto que prevé como una función a cargo de la CNSC la de: *“Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley”.*

El Decreto Ley 760 de 2005² señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011³).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3º señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a verificar la configuración de alguna de las causales de exclusión respecto de los aspirantes: **HANNIER MIGUEL BENAVIDES NIPAZ, BRAHIAN STIBEN BUENO MOLINA, MILTON FERNEY BURGOS TOVAR, DANIEL ANTONIO CARREÑO ESTEPA, ANDERSON ESNEIDER COFLES QUIJANO, DIEGO ARMANDO DIAZ HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NARVAEZ, JOSE DANIEL GARCIA USUGA, HECTOR FABIAN GARCIA VEGA, JHON ALEJANDRO GUERRERO MANRIQUE, ANDERSON GUZMAN LOPEZ, ANDRES FELIPE HURTADO ECHEVERRIA, FRANKEIMER URIEL JIMENEZ PALACIOS, HENRY ANDRES MARTINEZ CORTES, CRISTHIAN ANDRES OVALLE LASSO, JOSE YOSMAN PABON MEJIA, HELMAR QUINTERO DIAZ, MATEO SANCHEZ OLIVEROS, DANIEL ELIAS SANTOS ARGUELLO, MIGUEL ANGEL SEQUEDA VEGA, ALEJANDRO SUAREZ SOTO, JOSE FERNANDO TABORDA SÁNCHEZ, FAUSTO GERONIMO VELASQUEZ ARANGO, MIGUEL EDUARDO VIDAL AGREDO, CRISTIAN DAVID CONDE MURILLO, EDWIN ENRIQUE JARAMILLO PALLAREZ, LESMER ANDRES MORENO LOPEZ, LEONIDAS ALCARAZ RIVERA, JUAN NICOLAS ZORRO MALAVER, DANIEL FELIPE DUQUE CIFUENTES**, permitiéndoles ejercer en debida forma su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022⁴, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021⁵, y donde se atribuyó la función de: *“13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso. (...)”*, el Despacho iniciará la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar la configuración de la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, respecto a los siguientes aspirantes:

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
1	129612	1126457942	HANNIER MIGUEL BENAVIDES NIPAZ	COMPLEMENTACIÓN
2	129612	1007503715	BRAHIAN STIBEN BUENO MOLINA	
3	129612	1120385773	MILTON FERNEY BURGOS TOVAR	
4	129612	1001275925	DANIEL ANTONIO CARREÑO ESTEPA	
5	129612	1005712151	ANDERSON ESNEIDER COFLES QUIJANO	
6	129612	1007422967	DIEGO ARMANDO DIAZ HERNANDEZ	
7	129612	1082159959	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NARVAEZ	
8	129612	1056787131	JOSE DANIEL GARCIA USUGA	
9	129612	1075315022	HECTOR FABIAN GARCIA VEGA	
10	129612	1007422565	JHON ALEJANDRO GUERRERO MANRIQUE	
11	129612	1007428272	ANDERSON GUZMAN LOPEZ	
12	129612	1053615533	ANDRES FELIPE HURTADO ECHEVERRIA	

⁴ “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2073 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN”

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

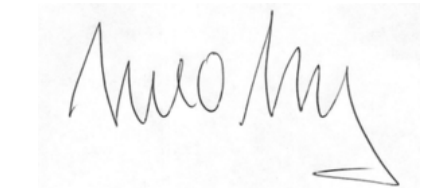
NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
13	129612	1107104694	FRANKEIMER URIEL JIMENEZ PALACIOS	
14	129612	1023036866	HENRY ANDRES MARTINEZ CORTES	
15	129612	1006847652	CRISTHIAN ANDRES OVALLE LASSO	
16	129612	1094507695	JOSE YOSMAN PABON MEJIA	
17	129612	1062328010	HELMAR QUINTERO DIAZ	
18	129612	1007690226	MATEO SANCHEZ OLIVEROS	
19	129612	1002129795	DANIEL ELIAS SANTOS ARGUELLO	
20	129612	1048730825	MIGUEL ANGEL SEQUEDA VEGA	
21	129612	1007202618	ALEJANDRO SUAREZ SOTO	
22	129612	1027891405	JOSE FERNANDO TABORDA SÁNCHEZ	
23	129612	1000441129	FAUSTO GERONIMO VELASQUEZ ARANGO	
24	129612	1058789682	MIGUEL EDUARDO VIDAL AGREDO	
25	129612	1122139888	CRISTIAN DAVID CONDE MURILLO	
26	129612	1043024442	EDWIN ENRIQUE JARAMILLO PALLAREZ	
27	129612	1005486676	LESMER ANDRES MORENO LOPEZ	
28	129612	1022099807	LEONIDAS ALCARAZ RIVERA	
29	129612	1049654859	JUAN NICOLAS ZORRO MALAVER	
30	129612	1031183664	DANIEL FELIPE DUQUE CIFUENTES	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, a través del aplicativo SIMO⁶, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., el 14 de octubre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA - CONTRATISTA
Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁶ Numeral 1.1, literales d) y f), del del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.